

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Helipuerto Privado "Isidora 3000.", comuna Las Condes.

EXENTA N° 09/2/1/01205/0694

SANTIAGO, 24 SET. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3º, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- b) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) Lo comunicado por el Departamento de Seguridad Operacional, mediante Of. N° 08/1/2/0097 de fecha 21.ENE.2009, el cual contiene informe operacional de fecha 19.ENE.2009 y el Memorandum N° 013 de la Dirección Nacional de Aeropuerto del M.O.P., de fecha de 27.ENE.2009.
- e) La solicitud presentada por el propietario del helipuerto Isidora 3000, para modificar la Resolución Exenta N° 0310 de fecha 10 de Febrero de 2009, por cambio de administrador.
- f) Que acuerdo a lo informado por el Departamento Jurídico, mediante el oficio N° 05/0/999 del 25.AGO.2011, no existe inconveniente que se prosiga con el trámite de autorización del helipuerto.
- g) La información complementada mediante correos electrónicos del Departamento Jurídico, en los que manifiesta conformidad jurídica con los poderes de la empresa.

RESUELVO:

- I. Derogase la Resolución Exenta N° 0310 de fecha 10 de Febrero de 2009, mediante la cual se autorizó el funcionamiento del Helipuerto Privado "Isidora 3000", ubicado en la comuna de Las Condes, de la Región Metropolitana, Provincia de Santiago.
- II. Autorizase el funcionamiento del Helipuerto "Isidora 3000", de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|---|
| a) Nombre | : "ISIDORA 3000" |
| b) Uso | : Particular. |
| c) Indicador de lugar | : SHIS |
| d) Propietario | : Sociedad BTI Inmobiliaria Ltda. Rut: 76.101.094-8 y Sociedad BTI Inmobiliaria Dos Ltda. Rut: 76.103.424-3. |
| e) Administrador | : Sr. Andrés Durruty Ortega, Rut: 7.667.419-1, en representación de las Sociedades BTI Inmobiliaria Ltda. y Sociedad BTI Inmobiliaria Dos Ltda. |
| Domicilio | : Camino El Alba N° 9198, Las Condes |
| Teléfono | : (56) (2) 571-9000 |

Celular : (9) 991-6683
Email : adurruty@urbana.com

2) Ubicación

- a) Latitud : 33° 24' 50" S. Longitud: 70° 35' 53" W.
- b) Región : Metropolitana
- c) Provincia : Santiago
- d) Comuna : Las Condes
- e) Localización : A 5,5 Km. al NE de la Plaza de Armas, sobre la Azotea del Edificio Territoria 3000, ubicado en la Av. Isidora Goyenechea (barrio el Golf), comuna de Las Condes.

3) Características Físicas

- a) Tipo : Elevado
- b) Orientación Magnética : 235° - 055°
- c) Dimensiones:
 - Área Toma de Contacto y Elevación Inicial : 19 m. x 19 m.
 - Área punto de Toma de Contacto : Círculo de 8 m. de diámetro.
- d) Elevación : 765 m. (2.510 Ft.)
- e) Superficie de Pista : Hormigón
- f) Resistencia de Pista : 5.000 Kg.

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : Si tiene
- c) Servicios Terrestres : No tiene.
- d) Ayudas Visuales : Señalización reglamentaria y WDI iluminado.
- e) Tipo de aproximación : Visual

5) Limitaciones:

- a) El Helipuerto se ubica en un "Entorno Hostil Congestionado", por lo cual, la operación de cualquier tipo de helicóptero, en la aproximación o despegue debería planificarse desde y hacia el NW o SE.
- b) Existe un sector libre de edificaciones hacia el Norte y NE, de reducido tránsito peatonal, que puede ser utilizado como zona planificada para realizar un procedimiento autorrotativo o de aterrizaje de precaución para todo tipo de helicóptero, sea éste monomotor o bimotores.
- c) El helipuerto puede ser operado "sólo" por helicópteros bimotores Clase Performance 1 y 2, (Categoría A y B), que operen dentro de las limitaciones operacionales de la aeronave según el manual de vuelo y su tripulación entrenada y capacitada para operar en helipuertos en altura.
- d) La operación de helicópteros monomotores en este helipuerto, estaría restringida sólo a operaciones aéreas en casos de emergencias.
- e) Los usuarios deberán establecer comunicaciones con las dependencias de Control aéreo de acuerdo a lo siguiente:
 - i) Vuelos hacia y desde el Norte con Vitacura Torre 122,8 Mhz, Sábados, Domingo y festivos. Otros días irradiar posición en la mencionada frecuencia.
 - ii) Vuelos desde y hacia otros sectores con Tobalaba frecuencia 118,7 Mhz.
 - iii) El helipuerto es de uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al teléfono (56 2) 321-3438 o al email adurruty@urbana.com.
- 6) Los operadores de este helipuerto deberán cumplir con lo establecido en la Norma Aeronáutica "DAN 91".

- 7) El responsable de mantener el helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en ésta Resolución, es el Sr. Andrés Durruty Ortega, en representación de las Sociedades BTI Inmobiliaria Ltda. y Sociedad BTI Inmobiliaria Dos Ltda.
- 8) El Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central, es el organismo responsable de la inspección operativa.
- 9) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 10) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras al helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 11) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil (Subdepartamento Comercial/Sección Tasas Aeronáuticas), ubicada en Avda. Miguel Claro # 1314 Santiago o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 12) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga en caso que helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
 - 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 EJ. FACH. IIa. BRIGADA AEREA
 - 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
 - 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
 - 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 - 1 EJ. SR. ANDRÉS DURRUTY ORTEGA
 - 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
 - 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
 - 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)
- RJL/acg 31/08/2012

N° Registro _____/